



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00077-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 08 de abril de 2025

VISTO:

La Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0148-2023-SUNARP/GG, la Solicitud N° 00012-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG/ORT-REG, el Informe N° 00094-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG, el Informe N° 00198 -2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, conforme al artículo 75° de Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP cuyo texto integrado fue aprobado mediante Resolución N° 0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° XIII Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zona está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG, se resolvió: *Disponer la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*, siendo que en su numeral 12.1 se establece:

“12.1 La jornada diaria de trabajo es de lunes a viernes, en el siguiente horario:

Horario de Trabajo	Ingreso	Salida
HORARIO A	07:00 horas	16:00 horas
HORARIO B	08:00 horas	17:00 horas
HORARIO C	09:00 horas	18:00 horas

Dentro del horario de trabajo, los/as servidores/as civiles tienen derecho a un tiempo de refrigerio de una (01) hora. Este derecho puede hacerse efectivo desde las 12:30 hasta las 15:30 horas.

Sin embargo, el horario de refrigerio puede ser modificado por necesidades del servicio y previa autorización del/de la Jefe/a inmediato/a; quienes son responsables de controlar que los/as servidores/as civiles a su cargo se sujeten al tiempo máximo de refrigerio.”

Que, mediante solicitud N° 00012-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG/ORT-REG con registro N° I-07-2025-009511, el servidor JESÚS EDWIN MACEDO SALAS, solicita el cambio de su horario laboral por el HORARIO corrido de 7:00 horas a 15:00 horas, a partir del 01 de abril del 2025, siendo que hará uso de su hora de refrigerio a partir de las 15:00 horas, indicando que, el cambio propuesto se encuentra amparado en el artículo 11 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp.

Que, mediante Informe N° 00094-2025-SUNARP/ZRXIII/UREG del 03.04.2025, la Jefa (e) de la Unidad Registral, sustenta las razones por las que es procedente el cambio de horario solicitado por el servidor Jesús Edwin Macedo Salas, aprobando el cambio propuesto al horario A, establecido en el numeral 12.1 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° numeral 17.1 señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, estando a la solicitud del servidor Jesús Edwin Macedo Salas y teniendo la autorización de la Jefe (e) de la Unidad Registral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Trabajadores Civiles de la SUNARP, resulta pertinente aprobar la modificación de horario del servidor Jesús Edwin Macedo Salas;

En tal sentido, en virtud de lo expresado y de conformidad a las facultades previstas en el artículo 71° del Manual de Operaciones – MOP aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el cambio de horario de trabajo del servidor JESÚS EDWIN MACEDO SALAS, el mismo que será en horario corrido de **07:00 horas a 16:00 horas** (HORARIO A), con eficacia anticipada a partir del 01 de abril de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a las Unidades de esta Zona Registral, Área de Personal y al servidor JESÚS EDWIN MACEDO SALAS, por intermedio de la Secretaria de Jefatura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIII